

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

### **Resolución General**

Nº 39-MAY/11

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 11.085 y en la Resolución General de este Consejo de Administración Provincial Nº 31-DIC/08

#### **CONSIDERANDO**

Que los aportes a la Caja se determinan en módulos por lo que se apreció como aconsejable moderar la tasa de interés por falta de pago en término cuando corresponda a meses en que regía una equivalencia en pesos del módulo inferior a la vigente a la fecha de pago.

Que con carácter transitorio resulta adecuado disponer una disminución de la tasa aplicable para los supuestos antes mencionados.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2011, en los supuestos previstos por el artículo 2º de la Resolución General del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 31-DIC/08, el recargo por falta de pago en término de aportes mínimos se determina según una tasa del tres por ciento (3%) anual respecto del período indicado en dicha disposición.

Santa Fe, 13 de mayo de 2011.

DR. ENRIQUE STRINGHINI  
Contador Público  
Secretario

DR. JOSÉ LUIS LISI  
Contador Público  
Presidente